

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 268/2012 DE LA COMISIÓN

de 25 de enero de 2012

por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la iniciativa ciudadana

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 211/2011 establece que en un cuarto, como mínimo, de los Estados miembros, los firmantes de una iniciativa ciudadana deberán corresponder, al menos, al número de diputados al Parlamento Europeo elegido en cada Estado miembro multiplicado por 750. Los números mínimos se establecen en el anexo I del Reglamento.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de enero de 2012.

(2) La composición del Parlamento Europeo ha sido modificada por el Protocolo por el que se modifica el Protocolo sobre las disposiciones transitorias, anejo al Tratado de la Unión Europea, al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ⁽²⁾, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2011.

(3) Procede modificar el anexo I del Reglamento (UE) n° 211/2011 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 211/2011 se sustituye por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 65 de 11.3.2011, p. 1.

⁽²⁾ DO C 263 de 29.9.2010, p. 1.

ANEXO

NÚMERO MÍNIMO DE FIRMANTES POR ESTADO MIEMBRO

Bélgica	16 500
Bulgaria	13 500
República Checa	16 500
Dinamarca	9 750
Alemania	74 250
Estonia	4 500
Irlanda	9 000
Grecia	16 500
España	40 500
Francia	55 500
Italia	54 750
Chipre	4 500
Letonia	6 750
Lituania	9 000
Luxemburgo	4 500
Hungría	16 500
Malta	4 500
Países Bajos	19 500
Austria	14 250
Polonia	38 250
Portugal	16 500
Rumanía	24 750
Eslovenia	6 000
Eslovaquia	9 750
Finlandia	9 750
Suecia	15 000
Reino Unido	54 750